

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Simulación Rad. 1100140030532021-00014-00

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

La parte demandante allega Póliza CBC-100006695 expedida por Seguros Mundial), la caución ordenada mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, la juez Resuelve:

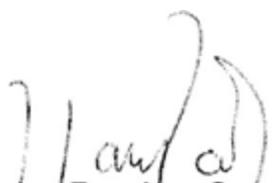
1.- Aceptar la Caución Prestada.

2.- En virtud del artículo 590 del C.G.P, se ordena la Inscripción de la demanda en la cuota que posee la demandada Lila Rodríguez Romero sobre el 50% del inmueble en identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40218628

Por secretaria oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

3. Secretaría realice el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P de todos los herederos indeterminados de Rosa Matilde Romero Cruz, Evaristo Rodríguez Romero, Luis Rodríguez Romero, Pedro Rodríguez Romero y Abelardo RODRIGUEZ ROMERO, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 10 del Decreto 806 de 2020**.

Cordialmente,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.85 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 28 de mayo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
